



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL  
Secció PARTICIPACIÓ CIUDADANA

Código de Documento  
**22318I00JS**

Código de Expediente  
**223/2023/181**  
Clasificación

Fecha y Hora  
**26-03-2024 09:52**

Número de  
páginas 1

Código de Verificación Electrónica (Csv)



**5I3T2B4D0K2F5K1X18TQ**

Número Expediente:	223/2023/181	
Área tramitadora:	ÁREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL	
Nº Registro Ayuntamiento de Paterna	42/2023	
Título:	Convenio colaboración patrimonial 2023-2027 entre el Ayuntamiento de Paterna y la Agrupación cultural de radioaficionados de Paterna	
Objeto:	Convenio colaboración patrimonial entre el Ayuntamiento de Paterna y la Agrupación cultural de radioaficionados de Paterna	
<b>Partes firmantes:</b>		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
<b>Financiación:</b>		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	0,00 €
	Cantidad aportada por Agrupación cultural de radioaficionados de Paterna	0,00 €
	Financiación total:	0,00 €
<b>Vigencia Convenio</b>		
	Fecha inicio:	2023
	Fecha final:	2027
<b>Observaciones</b>		



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PATRIMONIAL ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA AGRUPACIÓN CULTURAL  
DE RADIOAFICIONADOS DE PATERNA.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde Presidente, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, en cumplimiento del decreto número 1737/2023 de fecha 24/04/2023, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, para dar cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 letra i) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra D. Julián Caballero Gómez, con número de DNI: \*\*\*8117\*\*, en representación de la entidad Agrupación Cultural de Radioaficionados de Paterna, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, con el número 38 y NIF: G96172192, que interviene en nombre y representación de esta.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y a tal efecto:

**MANIFIESTAN:**

Que el Ayuntamiento de Paterna deseando promover el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho, tiene la firme voluntad de fomentar la realización de actividades culturales, festivas de ocio y tiempo libre, dentro del término municipal.

Que se reconoce la capacidad de la Agrupación Cultural de Radioaficionados de Paterna para la realización de actividades lúdico-festivas de ocio y de ocupación de tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Paterna.

Que el Ayuntamiento de Paterna y la Agrupación Cultural de Radioaficionados de Paterna comparten la firme voluntad de fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales, y de ocio dentro del término municipal de Paterna.

Que la Agrupación Cultural de Radioaficionados de Paterna es una asociación de ámbito municipal sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, teniendo la clasificación de Cultural.

Que la Agrupación Cultural de Radioaficionados de Paterna es conector del estado en que se encuentra el local.

Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad de firmar el presente Convenio con las siguientes:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

ACUERDAN

***Objeto del Convenio***

Uso a favor de la Asociación de sala/despacho ubicado en el inmueble sito en la calle C/Maestro Canos, para el desarrollo de su actividad. En este sentido, la Asociación se compromete a desarrollar, en el marco de su actividad general, ha organizar concursos, competiciones y actos culturales, sociales y proyectos que incidan, especialmente en aspectos que supongan la el fomentar la unión personal y humana entre todos los radioaficionados u otras entidades afines.

***Garantías***

No se exigen garantías a la entidad beneficiaria del uso de la sala/despacho.

***Obligaciones del beneficiario***

Durante todo el periodo de duración de utilización, el bien deberá ser destinado al fin para el cual fue objeto de la misma.

- Adecuar el sala/despacho para el uso previsto, solicitando las correspondientes licencias y autorizaciones, que en su caso pudieran corresponder, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- No realizar en el espacio mencionado ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento, sin perjuicio de los permisos y licencias que sean exigibles conforme a la normativa urbanística y sectorial.
- Obligación de mantener en buen estado de la sala/despacho, y en perfecto estado de uso para el cometido destinado.
- Utilizar la sala/despacho solo para aquellas funciones o actividades previstas.
- Los gastos derivados utilización de la sala/despacho: luz, agua, teléfono y acceso de datos (internet...), serán de cuenta de la asociación.
- La Asociación asumirá la limpieza de la sala/despacho cedido y vigilancia en el mantenimiento en perfecto estado de los equipamientos del mismo.
- En caso de producción de daños a trabajadores o personas usuarias de las instalaciones, producidos en ocasión del funcionamiento de la Asociación o derivados de sus instalaciones, la Asociación será responsable de su resarcimiento, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad por daños a las personas que, de cualquier modo, participen, intervengan o asistan a las actividades organizadas o ser vicios prestados por la Asociación.
- Contratar una póliza de seguro para el tiempo que dure la utilización del inmueble para cubrir dicho espacio, los bienes depositados en él frente a posibles siniestros, así como la responsabilidad civil por daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, el/los bienes objeto de la utilización.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Al finalizar de la utilización de la sala/despacho, cualquiera que sea la causa, la Asociación no tendrá derecho a reclamar indemnización o compensación económica alguna por los gastos e inversiones de todo orden que se hayan realizado en el inmueble.
- Si la naturaleza del bien lo permite, la entidad deberá recoger en sus medios de identificación externa y en los de difusión de la actividad que en el mismo se desarrolla, la mención de que se trata de un bien cedido gratuitamente por el órgano que ha efectuado la cesión para los fines que en la resolución se hayan señalado.
- La Asociación se compromete a no reproducir las llaves de acceso al local, así como a no incumplir ninguna de las prohibiciones contempladas en la ordenanza reguladora del uso de locales municipales.
- La Asociación deberá, ante cualquier incidencia derivada del uso de los locales, ponerla en conocimiento del servicio administrativo del Área de Participación Ciudadana.
  - Además de las recogidas aquí, todas las que figuran en la Ordenanza Reguladora de Uso de Locales del Ayuntamiento de Paterna.

Este convenio tiene carácter excepcional, por lo que la Asociación procurará en la medida de lo posible que sus actividades o reuniones se realicen durante el horario de mañana y tarde.

***Facultades del Ayuntamiento***

- Inspeccionar en cualquier momento las instalaciones.
- El Ayuntamiento se reserva la utilización puntual de dependencias del inmueble, por razones de interés general, relacionado con servicios y competencias municipales, por el tiempo imprescindible, sin contraprestación por tal uso.
- El Ayuntamiento se reserva, en todo caso, la potestad de resolver, en casos de necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran, y advirtiéndolo con la antelación suficiente, la cesión de uso que se autoriza.
- Además de las recogidas aquí, todas las que figuran en la Ordenanza Reguladora de Uso de Locales del Ayuntamiento de Paterna.

***Vigencia***

El plazo de vigencia del presente Convenio de cesión será de cuatro años, pudiéndose prorrogar de acuerdo con la normativa legal vigente.

***Extinción del Convenio.***

El convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- La falta de utilización de la sala/despacho en el plazo señalado en el acuerdo o que dejase de serlo posteriormente.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Caducidad, por vencimiento del plazo del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- Mutuo acuerdo.
- Denuncia de alguna de las partes, en cuyo caso el plazo de preaviso mínimo será de seis meses. En el supuesto de que se produjera la denuncia del convenio, las partes adoptarán las medidas que estimen necesarias, al objeto de finalizar las actuaciones que, en su caso, estuvieran en curso.
- La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad en el desarrollo de la actividad por parte de la Asociación.
- La revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el Ayuntamiento.
- La aparición de causas imprevistas y de interés público que determinen la necesidad de utilización del inmueble por parte del Ayuntamiento

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio